



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS DE LOGROSÁN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2026- 2027, CUYOS HIJOS/AS CURSEN ESTUDIOS EN EL CEIP NTRA. SRA. DEL CONSUELO

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es conceder una subvención sostenida con fondos propios del Ayuntamiento de Logrosán para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Logrosán, y a su vez matriculado en el CEIP NTRA. SRA. DEL CONSUELO del mencionado municipio, con el fin de sufragar parcial o totalmente la adquisición de libros de texto para el curso 2026-2027, y que con la misma se incremente el inventario y lotes de libros del centro escolar indicado.

La subvención será proporcional al nivel de renta de cada unidad familiar subvencionable. Así mismo se favorecerá el consumo en el Comercio Local.

2.- DOTACIÓN ECONÓMICA

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto del ejercicio económico 2026.

3.- REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes, para ser beneficiarios de subvención, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) La unidad familiar debe estar empadronada en el municipio de Logrosán con fecha anterior al 1 de Agosto de 2026, y los alumnos y alumnas estarán matriculados/as en el CEIP NTRA. SRA. DEL CONSUELO. El beneficiario será el padre, la madre o el tutor legal del alumno o la alumna para el que se solicita la ayuda.

b) Realizar la compra de libros objeto de la subvención en establecimientos locales y disponer de la documentación justificativa de ello en los términos descritos en la base 6.

c) Los beneficiarios se comprometen a entregar los libros subvencionados en el Centro Escolar, en buen estado, una vez finalice el curso escolar o en el supuesto de cambio de domicilio o abandono escolar en el momento en que este se produzca, con objeto de que estos pasen a formar parte del banco de libros del centro, excepto los libros y cuadernillos no reutilizables, según el **Anexo II**

d) Los beneficiarios no deberán tener deudas exigibles con el Ayuntamiento de Logrosán.

El Ayuntamiento de Logrosán comprobará de oficio tanto el empadronamiento como la situación tributaria municipal del solicitante con respecto a la entidad local.

Se podrá solicitar ayuda para cada uno de los hijos de la unidad familiar que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-0342 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: 56LK6XSGY26K44QNR9E3CTDXF
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





4.- CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL SUBVENCIONABLE

- a) Se consideran libros de texto los materiales impresos o en formato digital de carácter duradero que el centro docente, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar correspondiente.
- b) Se consideran, también subvencionables, los libros de ejercicios, cuadernillos y similar, aun cuando no sean materiales reutilizables en cursos sucesivos.
- c) No se consideran libros de texto atlas, diccionarios o libros de lectura.
- d) El material escolar no se subvenciona en esta convocatoria.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía de la subvención no será lineal, sino que estará supeditada y será proporcional a los ingresos brutos de la unidad familiar durante el año 2025.

- Ingresos netos de la unidad familiar (conjunta) iguales o inferior a 27.500 € en el año 2025. Se subvencionará el 100% del importe de los libros de texto y/o cuadernillos.
- Ingresos netos de la unidad familiar superior a 27.501 € y hasta 33.500 € en el año 2025. Se subvencionará el 75% del importe de los libros de texto y/o cuadernillos.
- Ingresos netos de la unidad familiar superior a 33.501 € y hasta 42.000€ en el año 2025. Se subvencionará el 50% del importe de los libros de texto y/o cuadernillos.
- Ingresos netos de la unidad familiar superiores a 42.000 € en el año 2025. Se subvencionará el 30% de los libros de texto y/o cuadernillos.

6.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento a partir del 01 de octubre de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2026. Las solicitudes deberán tener la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de subvención conforme al modelo que figura en el **Anexo I** en el que se deberá especificar a qué tipo de ayuda se concurre. **Se presentará una solicitud por cada hijo o hija.**
- 2) Copia del DNI o NIE en vigor, del padre, madre o tutor solicitante. En el caso de personas extranjeras que carezcan de NIE deberán aportar copia del pasaporte válidamente expedido y en vigor.
- 3) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- 4) Certificado del Centro Escolar de la matriculación del alumnado y nivel cursado. *(Este apartado podría sustituirse si el Centro emitiese un certificado global a favor del Ayuntamiento de todos los alumnos/as matriculados residentes y empadronados en el municipio de Logrosán).*
- 5) **Facturas originales del gasto realizado**, debiendo reunir los siguientes requisitos:

DECRETO
Número: 2026-0342
Fecha: 10/09/2026





- *Estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención (2026).*
- *Originales, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:*
- *Número de factura o de ticket.*
- *Nombre y Apellidos o razón social.*
- *Número o Código de Identificación Fiscal.*
- *Dirección (calle, número y localidad).*
- *Sello de la empresa, firma y leyenda de “pagado” (sólo en facturas).*
- *Contraprestación total.*
- *En las mismas figurarán los datos completos del comprador (nombre, dirección y N.I.F. / N.I.E.).*
- *En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión “IVA incluido”.*

6) Justificante de los ingresos de la unidad familiar durante el ejercicio fiscal del año 2025. Mediante declaración de la renta del año 2025 y/o justificantes de ingresos (certificado de IRPF).

Los documentos exigidos en el apartado anterior se presentarán cumplimentados con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento o de la resolución, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, quedando excluido de dicha convocatoria.

7.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones es mediante concesión directa, al amparo de lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 65 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone que podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la Convocatoria.

8.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención concedida se abonará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a nombre del solicitante.

9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

DECRETO
Número: 2026-0342 Fecha: 10/09/2026





Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

c) No hacer entrega de los libros de texto cuya compra se subvenciona en el centro público en el que cursan estudios los/as alumnos/as, según lo estipulado en la base 4. a).

El Ayuntamiento de Logrosán tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que se ha hecho alusión.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

10.- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases se regulará de acuerdo con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa legal de aplicación.

Logrosán, a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE.

Fdo.: Julio A. Roldán Masa

DECRETO
Número: 2026-0342 Fecha: 10/09/2026

